

CONVOCATORIA DE LAS PLAZAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027 EN EL COLEGIO MAYOR BARBERÁN Y COLLAR

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el Personal Militar y con el fin de mejorar la conciliación familiar, así como facilitar la movilidad del personal militar del Ejército del Aire y del Espacio (EA), dispongo:

Artículo 1. Plazas.

Se convocan 150 plazas (75 para personal masculino y 75 para personal femenino), en régimen de internado, para el próximo Curso Académico 2026/2027, en el Colegio Mayor Universitario (CMU) Barberán y Collar (adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, UCM).

Excepcionalmente, en consonancia con las disposiciones que en materia sanitaria y educativa pudieran emitir las autoridades competentes, se podrá modificar tanto el número de plazas como las condiciones de permanencia en el CMU.

En caso de no cubrirse las plazas de personal masculino, podrán ser cubiertas por el personal femenino y viceversa, siempre y cuando la infraestructura del colegio lo permita.

La permanencia de los colegiales en el CMU, con carácter general, será desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 1 de julio de 2027.

Artículo 2. Peticionarios.

Podrán solicitar estas plazas para sus hijos y para sus nietos en su caso:

1. El personal militar de carrera, salvo que esté en situación administrativa en la que tenga suspendida su condición de militar.
2. El personal militar retirado.
3. Los cónyuges viudos de los titulares citados en los párrafos 1) y 2), mientras que no varíe su estado civil.
4. Los huérfanos de los titulares citados en los párrafos 1) y 2) siempre que estén percibiendo pensión causada por dichos titulares.
5. Otros a propuesta del Coronel Director del Colegio Mayor, tras valoración y autorización del Subdirector de Asistencia al Personal y siempre que haya disponibilidad de plazas. Entre otros podrían ser:
 - a) Personal militar de carrera del EA y de los CC adscritos a la acción social del EA con la condición de militar en suspenso.
 - b) El personal civil funcionario y laboral de la administración del estado, que preste sus servicios en el Ministerio de Defensa, podrán ser peticionarios solamente para sus hijos.
 - c) Personal con una especial relación con las Fuerzas Armadas, podrán ser peticionarios solamente para sus hijos.
 - d) Personal militar profesional del EA con contrato de larga duración.

A efectos de esta convocatoria se entenderá por cónyuge, pareja de hecho, hijo, unidad familiar, convivencia y dependencia económica, lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar.

Artículo 3. Selección.

La selección de aspirantes se efectuará con el orden de prioridades que se indica a continuación:

1. Huérfanos del personal militar del EA y de los Cuerpos Comunes (CC) adscritos a la acción social del EA.
2. Los hijos del personal militar del EA y de los CC adscritos a la acción social del EA que se encuentre en las situaciones administrativas de servicio activo, reserva o excedencia por razón de violencia de género o sus equivalentes.



3. Los hijos del personal militar del EA y de los CC adscritos a la acción social del EA con la condición de retirado.
4. Los huérfanos del personal militar del Ejército de Tierra (ET), Armada (AR) y CC de las FAS no adscrito a la acción social del EA.
5. Los hijos del personal militar de carrera del ET, AR de los CC no adscrito a la acción social del EA que se encuentre en las situaciones administrativas de servicio activo, reserva o excedencia por razón de violencia de género.
6. Los hijos del personal militar de carrera del el ET, AR y de los CC adscritos a la acción social de los respectivos ejércitos con la condición de retirado.
7. Los huérfanos del personal militar de la Guardia Civil.
8. Los hijos del personal militar de carrera de la Guardia Civil (GC) que se encuentre en las situaciones administrativas de servicio activo, reserva o excedencia por razón de violencia de género o sus equivalentes.
9. Los hijos del personal militar de carrera de la Guardia Civil con la condición de retirado.
10. Los nietos del personal militar de carrera del EA y de los CC adscritos a la acción social del EA.
11. Los nietos del personal militar de carrera del ET, AR y GC y de los CC adscritos a la acción social de los respectivos ejércitos.
12. Los hijos del personal propuesto por el Director del Colegio, entre ellos tendrán la prioridad que éste determine.

Al objeto de ordenar las solicitudes en función de las prioridades indicadas, se elaborará un listado para establecer la prelación de los beneficiarios admitidos, con los siguientes criterios:

1. Beneficiarios que cursaron estudios en el Colegio Mayor durante el Curso Académico 2025/2026, y soliciten la renovación de plaza para el Curso 2026/2027.
2. Beneficiarios de nuevo ingreso que, dentro de su grado de prioridad, se ordenarán en función del baremo resultante del anexo 1.

Artículo 4. Requisitos.

Los posibles colegiales deberán:

- Estar matriculados o en proceso de matriculación en estudios de nivel universitario, en Centros Docentes Oficiales o legalmente reconocidos, de Enseñanza Universitaria de la Comunidad de Madrid para el Curso 2026/2027, y entregar la documentación acreditativa de dicha matriculación antes del día 09 de octubre de 2026.
- No haber sido sancionados con falta muy grave, ni expulsado con carácter definitivo, ni habersele denegado la renovación de plaza por motivos de conducta, por algún Centro Universitario, entendiéndose incluidos en este punto cualquier colegio mayor o residencia de estudiantes.
- Para los aspirantes de nuevo ingreso, no cumplir ni haber cumplido 25 años de edad en el año de la convocatoria.
- Para los solicitantes con la condición de colegial o los que lo hayan sido en cursos anteriores, no haber agotado el saldo de puntos asignados de acuerdo con las normas del Régimen Interior, ni tener deudas pendientes con el CMU al cierre del plazo de la presente convocatoria. Así mismo, cumplir con los criterios académicos y de tiempos máximos de permanencia indicados en el anexo 2.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o cualquier otra causa que le impida sobrellevar un régimen de internado o, en casos que afecten a las limitaciones de cocina del CMU, estar sujeto a un régimen especial de comidas continuado.
- Aceptación total y por escrito, por parte del peticionario y del posible colegial, del cumplimiento de los Estatutos y Normas que rigen el funcionamiento del CMU.

Artículo 5. Documentación.

El formulario de instancia estará disponible en la página web del Ejército del Aire y del Espacio (- [Personal - Asistencia al personal](#)), en su intranet y en la página web del [Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar](#), e irán acompañadas de la siguiente documentación:



DOCUMENTO	COLEGIALES	ASPIRANTES
Certificado médico oficial expedido en los últimos 90 días previos.	X	X
Fotocopia de Tarjeta ISFAS, Seguridad Social u otra (actualizada).	X	X
Fotocopia DNI del aspirante, por las dos caras, en vigor.	X	X
Fotocopia del TIM del solicitante en vigor.	X	X
Fotocopia del Carnet de Familia Numerosa (cuando corresponda).	X	X
Fotografía tamaño carnet actualizada, sobre fondo blanco.	X	X
Documentación acreditativa de ser hijo de Personal Civil perteneciente al MINISDEF (cuando corresponda).	X	X
Certificación Notas del 2º Semestre del Curso Académico 2024/2025.	X	
Certificación Notas del 1º Semestre del Curso Académico 2025/2026.	X	
Documentación acreditativa de viudedad y/o tutores (cuando corresponda).		X
Documentación acreditativa de ser nieto/a de personal militar profesional (cuando corresponda).		X
Certificación oficial o copia compulsada de la nota media obtenida en Bachillerato o equivalente en caso de estudios en el extranjero, en castellano o traducida al castellano por Intérprete Jurado, que le permita el acceso a estudios universitarios incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria. En este último caso también una certificación en los mismos términos, pero referida a las calificaciones obtenidas en los cursos realizados.		X

En cualquier momento podrá exigirse a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver la adjudicación de plaza. La no presentación de la documentación solicitada en las fechas y formas indicadas, la inexactitud, ocultamiento o falsedad en cualquier dato o información de los exigidos, producirá la exclusión del aspirante de la convocatoria y, en el supuesto de que estuviera ya disfrutando de plaza, causará baja en este CMU, todo ello sin perjuicio de las medidas de cualquier otro orden a que hubiera lugar.

Artículo 6. Tramitación y plazo de admisión.

Las solicitudes de plaza, junto a la documentación exigida, podrán presentarse:

- A través de la página web del [Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar](#), en archivos independientes, nítidos y legibles en formato pdf, excepto la fotografía del beneficiario, que será en jpg, no admitiéndose solicitudes mediante correo electrónico o FAX.
- Excepcionalmente, previa autorización del Director del CMU y siguiendo las instrucciones que se proporcionen al efecto, vía correo electrónico a la dirección cmubarberan@mde.es.

El plazo de admisión de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la firma de esta convocatoria en la página web del Ejército del Aire y del Espacio ([Personal - Asistencia al personal](#)), en su intranet y en la página web del [Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar](#), y siendo el último día de plazo el día 18 de junio 2026.

Finalizado el plazo antedicho, los beneficiarios que no resulten adjudicatarios de plaza, pasarán a las listas de espera de solicitudes de acuerdo con su prioridad, para una posible adjudicación posterior ante renunciadas o bajas. Dichas listas estarán desglosadas en personal masculino y femenino.

En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se comunicará al interesado, para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane las deficiencias o aporte la documentación preceptiva. Si finalizado este plazo no lo hubiera subsanado, se tendrá por desestimada su petición.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de documentación o deficiencias, la Dirección de Colegio Mayor comunicará, mediante el correo electrónico facilitado en la solicitud, las que resulten desestimadas en esta fase del proceso.

Independientemente de los plazos establecidos anteriormente, se podrán presentar solicitudes de plaza durante la duración del curso académico, pasando en este caso a la correspondiente lista de espera.



Los beneficiarios que aprueben el bachillerato y Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) o equivalente en la segunda convocatoria y soliciten plaza, pasarán a las listas de espera correspondientes de acuerdo con su prioridad.

El CMU podrá requerir, a lo largo del Curso Académico, la documentación que considere necesaria para completar el expediente o para comprobar que se cumple lo estipulado en esta convocatoria.

Artículo 7. Exclusiones.

Quedarán excluidas de esta convocatoria las solicitudes de renovación a los colegiales de este CMU que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- Hayan sido objeto de sanción muy grave, conforme a las normas disciplinarias aplicables de acuerdo con los Estatutos y/o Normas de Régimen Interior del Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar, o disposiciones de carácter superior.
- Cuando hayan participado en actos que hayan alterado gravemente la vida colegial o el correcto funcionamiento del Centro, o hayan transgredido de forma reiterada las Normas de Régimen Interior del Centro, habiéndoseles apercibido de tal circunstancia en tiempo y forma. Análogamente, también en lo referente a la falta continuada de asistencia a los actos culturales programados por el colegio (Art. 35 de los Estatutos), habiendo sido por ello sancionado/a de acuerdo a lo establecido en el articulado de la Sección Segunda del Régimen Disciplinario, de los Estatutos que rigen este CMU.
- Los que hubieran agotado el saldo de puntos inicial en cualquier Curso Académico anterior, incluyendo aquellos casos en los que los hechos sancionables se produjeran inmediatamente antes de la pérdida de condición de colegial, por cualquiera de los motivos contenidos en esta convocatoria, siempre que conste esta circunstancia en el expediente de los interesados.
- Cuando incumplan los criterios académicos y de tiempo máximo de permanencia en el Centro establecidos en el anexo 2. El cómputo temporal no se interrumpirá por motivo de matriculaciones sucesivas posteriores para estudios distintos al que cursó inicialmente cuando adquirió su condición de colegial en dicho CMU.
- Cuando se aprecie escasa o nula participación en las actividades colegiales.

En la determinación de las exigencias académicas podrán acordarse criterios de ponderación en función del rendimiento general del área o disciplinas, con el fin de no discriminar itinerarios, carreras o especialidades.

La denegación de la renovación por los motivos antedichos implicará la exclusión del beneficiario, y será comunicada al interesado mediante resolución motivada en la que figurarán detalladamente sus causas.

Artículo 8. Resolución

La Dirección del CMU elaborará una relación de los beneficiarios seleccionados, de acuerdo con las plazas asignadas, que deberán ser aprobadas por el Subdirector de Asistencia al Personal.

La adjudicación de la plaza solicitada se formalizará mediante documento firmado por dicha autoridad. Este documento se publicará en la página web del Ejército del Aire y del Espacio ([Personal - Asistencia al personal](#)), en su intranet y en la página web del [Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar](#).

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la resolución que haya de dictar la Administración.

Artículo 9. Adquisición de la condición de colegial.

La asignación de plazas será confirmada por la Dirección del Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar una vez se haya recibido toda la documentación que a continuación se detalla, la cual pasará a formar parte del expediente de cada colegial. Dichos documentos, y la confirmación antedicha, si procede, serán comunicados por el correo electrónico indicado en la instancia de solicitud de plaza:



- Impreso de confirmación de plaza, aceptación de los Estatutos y Normas antedichas, y de renuncia expresa a la participación en actos denominados «novatadas» o «jornadas de integración».
- Boletín para la domiciliación de recibos.
- Estatutos por los que se rige el Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar.
- Normas de Régimen Interior que regulan la vida y funcionamiento del Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar.
- Autorización para el tratamiento de datos, imágenes y vídeos en el ámbito del CMU.
- Derecho de información en zona video-vigilada y derecho de información en control de acceso a los emplazamientos.

Para la obtención de la condición de colegial será preciso:

- Cumplimentar la documentación requerida.
- Ingresar la reserva de plaza establecida en el anexo 3 y enviar el justificante de ingreso al CMU.
- El acatamiento de los Estatutos y Normas de Régimen Interior del CMU, mediante la firma del solicitante y del beneficiario de la plaza, del documento de aceptación.
- Deberán presentar no más tarde del 09 de octubre de 2026 fotocopia de la matrícula de los estudios que, manifestados en su solicitud de plaza, pretendan realizar en el Curso Académico 2026/2027, junto con el justificante de pago o solicitud de beca.
- Los posgraduados que obtengan plaza en el CMU, certificación del título universitario obtenido y la matrícula de los estudios que, manifestados en su solicitud de plaza, pretendan efectuar durante el Curso Académico 2026/2027 (Tesis Doctoral, Máster), debiendo justificar dicho extremo no más tarde del 09 de octubre del presente año.

Cuando se trate de la adjudicación inicial de plazas, esta documentación deberá entregarse no más tarde de siete (7) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la adjudicación de plazas en la página web del Ejército del Aire y del Espacio ([Personal - Asistencia al personal](#)), en su intranet y en la página web del [Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar](#).

Artículo 10. Pérdida de la condición de colegial.

Durante el desarrollo del curso académico, la condición de colegial se perderá:

- A petición propia.
- Falsedad documental en la documentación aportada, sin perjuicio de otras acciones.
- Por variación de las condiciones en que se concedió la plaza.
- Interrupción o escaso aprovechamiento en los estudios.
- Falta de puntualidad reiterada en el abono de las cuotas.
- Por aplicación de los Estatutos y/o de las Normas de Régimen Interior del CMU.
- Pérdida del saldo de puntos inicial adjudicado a cada colegial.

La pérdida de la condición de colegial será comunicada por escrito al adjudicatario de la plaza, con indicación de los motivos cuando éstos sean como consecuencia de la aplicación de la normativa que regula la actividad del CMU. En el plazo de 72 horas desde la recepción de la comunicación, el interesado deberá desalojar totalmente su habitación y retirar sus pertenencias, incluido sus vehículos si los tuviere, del interior del recinto del CMU.

Artículo 11. Renuncias

La renuncia se comunicará a la Secretaría del CMU por correo electrónico a la dirección cmubarberan@mde.es, remitiendo el formulario disponible en la página web del Ejército del Aire y del Espacio ([- Personal - Asistencia al personal](#)), en su intranet y en la página web de [Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar](#).

De recibirse en los términos indicados, con posterioridad al día 1 de septiembre de 2026, corresponderá el abono completo de la cuota del mes de septiembre 2026 y de dilatarse el retraso, el de cuantas cuotas mensuales completas como dure la demora.

Si la renuncia a la condición de colegial se produce tras el comienzo del Curso Académico, habiéndose incorporado o no el colegial al CMU, será efectiva a los siete días de su recepción, momento en que se perderá el derecho de residente como colegial del CMU.



En este supuesto corresponderá el abono de la cuota mensual completa correspondiente a la del mes de la fecha en que se reciba el formulario antedicho y, de hacerse efectiva la renuncia voluntaria dentro del mes siguiente a la recepción del citado formulario, también corresponderá el abono de la mitad de la cuota mensual del citado mes.

Cuando la renuncia sea efectiva a partir del día 1 de mayo de 2027, el beneficiario vendrá obligado al pago de las cuotas de los meses de mayo y junio.

Artículo 12. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de plazas ofertadas por la SAP de que, con la firma de la solicitud, además de validar la misma, los datos personales del solicitante y del beneficiario puedan ser cedidos para su gestión al objeto de la prestación del servicio al interesado, en base a los artículos Reglamento General de Protección de Datos:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El Registro de Actividades de Tratamiento del Ejército del Aire y del Espacio se encuentra publicado en el siguiente enlace de la Sede electrónica: <https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>.

Estos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

El interesado podrá ejercer sus Derechos de acceso, oposición, rectificación, limitación y supresión de datos en la sede electrónica del Ministerio de Defensa o de forma presencial, en cualquier oficina de registro oficial. Las reclamaciones, con carácter previo, pueden presentarse ante el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa (DPD) (dpd@mde.es) o ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos-AEPD).

Artículo 13. Norma final.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de estas publicaciones, recurso de alzada ante el General Jefe del Mando de Personal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El General Subdirector de Asistencia al Personal

- José A. Ezpeleta Plaza -



ANEXO I

BAREMO QUE SE APLICARÁ PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS ASPIRANTES A COLEGIALES DE NUEVO INGRESO

Dentro de cada grupo de prioridad, se tendrán en cuenta:

A.- Rendimiento Académico.

- Número de puntos igual a la nota media obtenida en Bachillerato o equivalente en caso de estudios en el extranjero que le permitan el acceso a estudios universitarios, incluido aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria.

B.- Ser familia numerosa:

1 punto.

- La puntuación total (P) se obtiene de la siguiente fórmula: $P = (A+B)$

En el supuesto de igualdad de puntuación, tendrán preferencia los que tengan mejor rendimiento académico.



ANEXO II

CRITERIOS ACADÉMICOS Y MÁXIMO TIEMPO DE PERMANENCIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PLAZAS DE COLEGIALES DEL CMU BARBERÁN Y COLLAR PARA EL CURSO 2025/2026

Con el objeto de que los estudiantes conozcan las exigencias académicas que regirán para la renovación de las plazas de cara al Curso Académico 2026/2027, en el Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar, se publica los siguientes criterios:

1. Quienes hayan iniciado por primera vez estudios oficiales de Grado en el Curso Académico 2025/2026 deberán haber superado al menos 12 créditos ECTS en el primer semestre del curso académico 2025-2026.
2. Quienes hayan iniciado estudios oficiales de Grado en el Curso Académico 2024-2025 o en Cursos Académicos anteriores deberán haber superado al menos 36 créditos ECTS. El cálculo del rendimiento académico del estudiante se realizará computando los créditos obtenidos en el segundo semestre del Curso Académico 2024-2025 y los aprobados en el primer semestre del Curso Académico 2025-2026. En el caso de asignaturas anuales, se establecerá la ponderación correspondiente para determinar su equivalencia con asignaturas semestrales.
3. No contabilizarán, a efectos de renovación como créditos superados, los que hayan sido reconocidos por estudios previos y los obtenidos como créditos de libre configuración.
4. No se renovará la plaza a aquellos estudiantes que, cumpliendo los requisitos académicos establecidos en los apartados anteriores, se matriculen en el curso 2026/2027 de menos de 36 créditos ECTS o una cantidad equivalente de asignaturas, excepto si le resta un número menor de créditos o asignaturas para finalizar sus estudios o concurre alguna situación excepcional sobrevenida debidamente documentada.
5. Quienes vayan a iniciar enseñanzas de postgrado en el Curso Académico 2026-2027 deberán presentar el certificado de estudios de las enseñanzas que le dan acceso a dichos estudios y el documento oficial de admisión. Además, los estudiantes deberán presentar copia de la matrícula cuando la formalicen, en cualquier caso, antes del 09 de octubre de 2026.
6. Los criterios académicos exigidos para la renovación de plaza podrían ser revisados en estudiantes con situaciones personales especiales, justificadas documentalmente.

MÁXIMO TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL CMU

Carreras de grado	6 años	7 años	8 años
Ingenierías y carreras técnicas			X
Ciencias de la salud y experimentales		X	
Humanidades y ciencias sociales	X		



ANEXO III

CUOTAS ANUALES CURSO ESCOLAR 2025/2026

Los adjudicatarios de plaza, a través de sus solicitantes, abonarán en concepto de alojamiento y manutención desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 30 de junio de 2027, ambos inclusive, la siguiente cuota anual por colegial:

1. Huérfanos, 0€.
2. Hijos del personal militar profesional o con la condición de retirado:
 - a) De Oficiales Generales y Oficiales, 5.400€.
 - b) De Suboficiales, 5.200€.
 - c) De Tropa y marinería. 4.800€.
3. No incluidos en puntos anteriores, 6.100€.

En cualquier caso, durante el curso 2026/2027 se respetarán los precios establecidos para los colegiales que renueven su plaza, excepto en el caso de los huérfanos en el que se aplicará la nueva cuota.

Aquellos solicitantes a los cuales se les haya adjudicado plaza y que tengan más de un beneficiario en el CMU deberán efectuar sus pagos al Centro por la misma cuenta bancaria, teniendo en cuenta que el segundo y posteriores beneficiarios tendrán una reducción de quinientos euros (500,00 €) sobre la cuota anual.

En caso de necesidad justificada de permanencia durante la primera quincena de julio de 2027, hasta el día 15 inclusive a las 12:00 horas, los colegiales sólo podrán disfrutar de alojamiento, sin pensión alimenticia, abonando por dicha estancia, independientemente de las fechas de permanencia, una cantidad de doscientos ochenta y cinco euros (285,00 €), IVA incluido. Esta cantidad se abonará mediante domiciliación bancaria, sin excepción, dentro de los diez últimos días del mes de junio de 2027.

La solicitud de la citada ampliación de permanencia será entregada en la Secretaría del CMU con anterioridad al día 12 de junio de 2027. Irá acompañada de la justificación documental, por el colegial interesado, de las causas que la motivan.

La justificación de dicha permanencia será estimada por la Dirección del CMU.

Además de la cuota antedicha, se establece una cantidad de cien euros IVA incluido (100,00 €) por colegial, a modo de reserva de plaza. Esta cantidad será abonada por todos y cada uno de los colegiales que acepten la plaza ofrecida, independientemente del momento del Curso Académico en que se produzca la aceptación.

El solicitante, al recibir la notificación de adjudicación de plaza, y en el plazo de tres días hábiles, depositará el importe citado en la cuenta corriente del CMU que se indique, siendo el concepto del ingreso del colegial y el número de DNI, comunicándolo por correo electrónico a la dirección del CMU, cmubarberan@mde.es, en el plazo de 48 horas de haber realizado el ingreso.

En el caso de no hacerlo en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada, que será ofrecida al primer aspirante que figure en la lista de espera correspondiente.

En caso de renuncia de plaza, el importe correspondiente a la reserva de plaza no se devolverá, en caso contrario se descontará de la primera mensualidad de la cuota.

Con carácter general, la forma de pago de la cuota será con carácter mensual mediante domiciliación bancaria en los cinco primeros días de cada mes, con las siguientes consideraciones:

- Independientemente de la fecha de incorporación del colegial al CMU, el primer cargo en cuenta bancaria será la equivalente a la suma de la cuota completa del primer mes, y a la completa del último de permanencia del colegial en el CMU. Esta cuota anticipada no se cargará en el mes al que corresponda.
- Los beneficiarios a los que se les haya adjudicado plaza con antelación al 01/09/2026, abonarán la cuota íntegra correspondiente desde ese mes independientemente de la fecha de incorporación, con la obligación del beneficiario de comunicar por e-mail a la dirección cmubarberan@mde.es la fecha prevista de incorporación al CMU.



- La baja en el CMU antes de la finalización del curso, por cualquier circunstancia que se produzca, no dará derecho a obtener la devolución de la parte proporcional de la cuota correspondiente al mes en que se ocasione.
- La exclusión temporal disciplinaria del colegial, no eximirá del correspondiente pago de la cuota mensual completa durante el periodo de exclusión.
- Los gastos derivados por desperfectos causados a las instalaciones o enseres del Colegio Mayor, por dolo o uso indebido del colegial, podrán ser cargados, en su caso, en la cuenta bancaria correspondiente.